

Desconocimiento de beneficios, el principal obstáculo para innovar más

En Colombia son pocas las empresas de TI que invierten en I+D+i. La mayoría piensa que es costoso, lo que no saben es que hacerlo les reduciría su carga tributaria.

Fedesoft*

La encuesta más reciente de Desarrollo e Innovación Tecnológica del Dane muestra que más del 76% de las empresas en Colombia no son innovadoras. Cerca del 60% de la inversión en ciencia proviene del estado y en menor medida del sector privado.

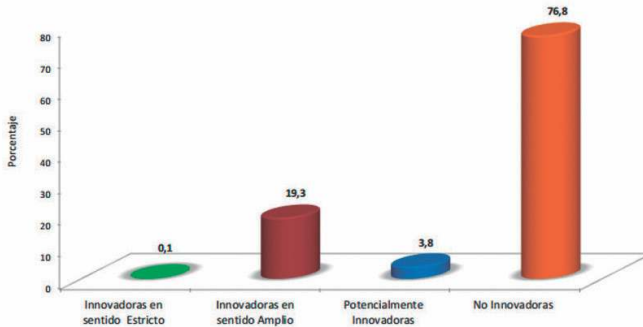
Esta realidad es un reto para el país, toda vez que la meta del gobierno nacional es que Colombia se ubique en el año 2025, entre los primeros tres países más innovadores de América Latina, objetivo que requiere, entre otras cosas, que el sector privado in-

vierta en ciencia, tecnología e innovación (CTI), como sucede en las naciones industrializadas, y como se establece en el Conpes 3834.

Para lograr este objetivo, uno de los mecanismos que se busca sostengan la inversión es el de las deducciones tributarias para la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), que son instrumentos de intervención indirecta usados por los gobiernos para promover la inversión privada en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial. Gracias a la

Distribución de las empresas industriales por tipología definida en función de resultados de innovación

Total nacional
2013 – 2014



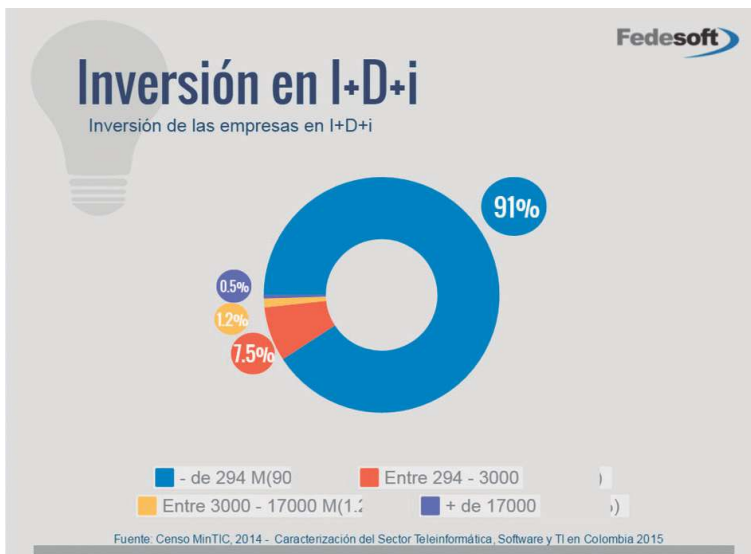
Fuente: DANE - Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica en la industria manufacturera – EDIT VII
Nota: la base de cálculo es el total de empresas industriales investigadas (8.835).

renuncia fiscal que realiza el Estado, disminuyen los costos asociados a esas actividades, facilitando que el sector productivo se involucre en su ejecución.

Se calcula que en el país hay unas 1.500 empresas de gran tamaño y unas 10.000 medianas. De ellas se espera que unas 300 grandes y unas 2.000 medianas puedan convertirse en beneficiarias de esta ayuda que

Colciencias coordina en el país. La realidad, es que hoy el desconocimiento de este instrumento de deducciones tributarias por parte de Pymes y las condiciones de acceso llevaron a que, entre 2011 y 2014, sólo cerca de 40 empresas hayan utilizado el beneficio y que ocho empresas grandes tengan el 40% de los recursos.

En el ecosistema TI nacional, la realidad no es muy distinta al de todo el



sector empresarial colombiano que reflejan las estadísticas del DANE, en cuenta a inversión en I+D+i. En el reciente estudio titulado “Informe de caracterización de la industria de Software y Tecnologías de la Información”, realizado por el SENA, junto con el Ministerio TIC de Colombia y FEDESOF, como parte del Observatorio de la Industria TI, refleja que “La inversión de las empresas, según información del censo MinTIC del 2014, en el área de Investigación, desarrollo e innovación es bajo, toda vez que dicho estudio señala que, del total de empresas censadas, el 91% realiza una inversión de \$294 millones o menos; el 7,5% una inversión entre \$294 y \$3.000 millones; el 1,2% una inversión entre \$3.000 y \$17.000; y, solamente, el 0,5% realiza una inversión superior a 17.000 millones de pesos”.

El reto

Desde 1990, el país implementó como estrategia para fomentar la innovación en las empresas, un sistema de estímulos fiscales para las compañías que promuevan el desarrollo investigativo en sus procesos. En los últimos cuatro años, como resultado de esto, se han otorgado 1,3 billones de pesos en

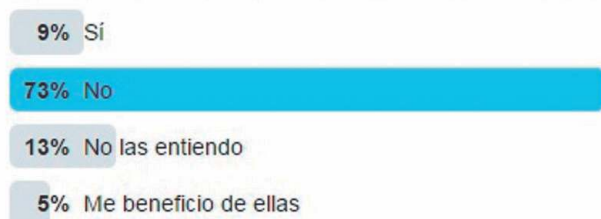
inversión privada para ciencia, tecnología e investigación (CTI).

En la actualidad, el gobierno nacional tiene un cupo anual de 500 mil millones de pesos para deducción tributaria a empresas que inviertan en proyectos de innovación. De acuerdo con Julián Pontón, director de desarrollo tecnológico e innovación de Colciencias, este presupuesto no se utiliza en su totalidad. “En 2015 alcanzamos el 80%, pero este año esperamos utilizar el 100% para solicitar que haya una ampliación de cupo en el siguiente año”, acotaba el funcionario hace poco en una entrevista al diario El Heraldo de Barranquilla.

Sin embargo, el desconocimiento de los tipos y alcances de beneficios tributarios ofrecidos a las empresas que realizan inversión en CTI, ha mostrado ser un gran reto para las iniciativas del gobierno a través de Colciencias.

FEDESOF en un rápido sondeo entre sus 440 asociados sobre el conocimiento y aprovechamiento de los beneficios tributarios que existen en el país para las empresas que invierten en ciencia, innovación y/o tecnología, estableció que el 75% no conocía bien

¿Conoce las deducciones tributarias para la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)?



dichos beneficios y sólo un 5% se beneficiaba de ellas. De esto quedó claro que es urgente que nuestros empresarios entiendan cómo acceder a ellos y sacarles máximo provecho.

De esta manera y con el apoyo del Ministerio TIC, se inició una vuelta a Colombia con partida en Cali, que pasó por Pereira, Medellín y cerró su primer ciclo en Bogotá, con el fin de ayudar a los empresarios TI del país a entender y acceder a los beneficios por inversión en CTI, a través de talleres. Se espera abrir pronto un segundo ciclo por otras cuatro ciudades a lo largo del país.

Los beneficios

En la actualidad existen cuatro modalidades de estímulos fiscales asociadas a inversión en CTI dadas por las normas tributarias de Colombia. Éstas consisten en deducciones en rentas, de hasta el 175% por la inversión en proyectos de CTI, la exención de IVA por las importaciones de equipos para realizar proyectos de CTI, así como la exención por ventas de desarrollo de *software* con contenido científico, e ingresos no constitutivos de renta tanto para empresas como personas que estén involucradas en proyectos de CTI.

Deducción del impuesto de renta por inversiones en investigación y desarrollo tecnológico.

¿Qué es? Cualquier persona que realice inversiones en proyectos calificados “de investigación y desarrollo tecnológico”, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá derecho a deducir de su renta, el

ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos, sin que pueda exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión.

¿Cuándo puede aplicar? Se realizará una convocatoria anual, con el objetivo de asignar los cupos de deducción. Si después de su fecha de cierre quedan cupos disponibles, se abrirá la recepción de solicitudes por ventanilla hasta agotar el cupo. Los resultados se publicarán en el sitio web de Colciencias, en las fechas que se hayan estipulado.

¿Quién puede aplicar?

- Para inversión en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, aplican contribuyentes de renta a través de: investigadores, grupos o centros de Investigación o desarrollo tecnológico y unidades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación de empresas.

Ampliación. Los resultados del trabajo conjunto entre Fedesoft y Ministerio de las TIC impactaron positivamente en la aprobación de la ley 1607 que mantiene y amplía este beneficio para el sector de desarrollo de *software* colombiano. El artículo 161 de la Ley 1607 de 2012 amplió, por cinco años, el beneficio de exención de renta para *software* innovador, hasta el 31 de septiembre de 2017.

La ampliación del beneficio para los empresarios colombianos quedó estipulada en el artículo 161 de la reforma de ley 1607 Reforma Tributaria-Exención de Renta para *Software*: “cualquier persona que desarrolle nuevos productos de *software* elaborados en

Colombia, con un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional, tendrá derecho a deducir de renta los ingresos recibidos por la comercialización del mismo”.

- Exención por ventas de desarrollo de *software* con contenido científico, e ingresos no constitutivos de renta, tanto para empresas como personas que estén involucradas en proyectos de CTI.

En cuanto a la exoneración, de conformidad con la Ley 788 del 2002 (E.T., art. 207-2), cualquier persona que desarrolle nuevos productos de *software* elaborados en Colombia, con un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional y certificados por Colciencias o quien haga sus veces, tendrá derecho a deducir del impuesto sobre la renta los ingresos recibidos por la comercialización de estos. Este beneficio tiene una fecha de caducidad: su vigencia está hasta el 31 de diciembre del 2017.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 57-2 del estatuto tributario, se considera que los recursos que reciba el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional.

Igual tratamiento, el de ser ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, se aplica a la remuneración de las personas naturales por la ejecución directa de labores vinculadas a proyectos, siempre que dicha remuneración provenga de los recursos destinados a estos.

Con respecto a los impuestos a la importación, el paquete incluye la exención del impuesto a las ventas (IVA), a las importaciones de equipos destinados a proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación, realizadas por las instituciones de educación o los centros reconocidos por Colciencias, con destino a estos proyectos.

La normativa colombiana requiere que cuando se realicen inversiones en adquisición de bienes materiales o inmateriales, obras y construcciones, se establezca claramente cuál es el porcentaje de participación de estas inversiones en el proyecto, a fin de establecer el incentivo por inversión o donación.

Más información en:

<http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/conpes3834-beneficiotributarios.pdf>

* **Fedesoft:** *Federación Colombiana de la Industria de Software y TI.* 